



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-416/09/2021
Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021



RECIBI OFICIO Y CARTA
ISRAEL GONZALEZ GONZALEZ
Israel Gonzalez G
14/12/2021

MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.
C. Rafael Felipe Cereceres Ronquillo.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Cervantes"** promovido por la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 30 barrenos a diamante de (15mX15m) de planilla que ocupa 0.675 has, 2,790 m de caminos nuevos x 5 m de ancho, que ocupa 1.395 Has y un área de campamento de 10.0m x 9.0 m que ocupa 0.900 has siendo un total de 2.97 has, dentro de una superficie envolvente de 26.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terracería, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de Septiembre del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Cervantes"** promovido por la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Cervantes"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0041/21 publicado el 23 de septiembre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-416/09/2021
Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021

- I. Que presenta escritura No. 27,805; Vol.4Vol. 1,433, de fecha 26 de octubre de 2016, en donde la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** otorga poder a la C. Rafael Felipe Cereceres Ronquillo, ante el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, notario público No.8, en el Distrito Morales, Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Cervantes**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto "**Cervantes**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Cervantes**" consiste en la exploración a través a través de 50 barrenos a diamante de (12mX12m) de planilla que ocupa 0.72 has, siendo un total de 0.72 has dentro de una superficie de interés de 39.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terraceria, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Cervantes**" se tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
236064	QUIJOTE	50
241947	CERVANTES	447.2222
246643	SANCHO I	475.5198

- VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-416/09/2021
Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Cervantes**" el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1-4	Mes 5-8	Mes 9-12	Mes 13-16	Mes 17-20	Mes 21-24
Obtención de permisos en materia ambiental						
Preparación del sitio						
Construcción y rehabilitación a accesos existentes						
Perforación						
Monitoreo						
Sellado de barrenos						
Abandono						

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-476/09/2021

Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021

requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 50 barrenos a diamante de (12mX12m) de planilla que ocupa 0.72 has, siendo un total de 0.72 has dentro de una superficie de interés de 39.50 has, el cual se llevara a cabo partiendo del poblado de Soyopa, se parte rumbo al Sur por un camino de terracería, pasando por el Rancho El Carrizo, y se continua hacia el sur, hasta llegar al proyecto, en el municipio de Soyopa, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Cervantes" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

COORDENADAS			COORDENADAS		
ID	X	Y	ID	X	Y
VEN_EXP_PRO_003	718936.959	3173300.53	VEN_EXP_PRO_048	716591.975	3176424.06
VEN_EXP_PRO_004	718811.229	3173170.99	VEN_EXP_PRO_049	716771.892	3176185.94
VEN_EXP_PRO_001	719309.07	3173268.78	VEN_EXP_PRO_046	717121.142	3176185.94
VEN_EXP_PRO_014	719504.491	3173676.54	VEN_EXP_PRO_021	719359.522	3175355.14
VEN_EXP_PRO_008	719361.616	3172620.85	VEN_EXP_PRO_018	719518.272	3174693.68

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-416/09/2021
Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021

VEN_EXP_PRO_007	718861.552	3172660.53	VEN_EXP_PRO_015	719502.397	3173947.56
VEN_EXP_PRO_006	718771.594	3172903.95	VEN_EXP_PRO_027	716972.975	3173339.02
VEN_EXP_PRO_010	719507.137	3172208.1	VEN_EXP_PRO_023	717449.226	3172836.31
VEN_EXP_PRO_016	719491.262	3174166.02	VEN_EXP_PRO_029	716613.141	3173635.35
VEN_EXP_PRO_017	719316.637	3174528.5	VEN_EXP_PRO_002	719157.697	3173186.93
VEN_EXP_PRO_019	719313.991	3174846	VEN_EXP_PRO_005	718631.175	3173343.04
VEN_EXP_PRO_022	717579.167	3172978.99	VEN_EXP_PRO_009	719723.907	3172409.06
VEN_EXP_PRO_026	717152.447	3173187.27	VEN_EXP_PRO_030	716522.442	3173776.95
VEN_EXP_PRO_028	716786.686	3173476.83	VEN_EXP_PRO_047	716696.062	3176665.36
VEN_EXP_PRO_020	719243.105	3175095.85	VEN_EXP_PRO_033	716860.104	3177887.74
VEN_EXP_PRO_024	717375.143	3173042.68	VEN_EXP_PRO_031	716860.104	3177485.57
VEN_EXP_PRO_034	716782.475	3178270.86	VEN_EXP_PRO_032	717129.98	3177681.37
VEN_EXP_PRO_036	716750.725	3178837.07	VEN_EXP_PRO_040	717394.563	3178686.78
VEN_EXP_PRO_038	716920.059	3179371.53	VEN_EXP_PRO_043	717156.438	3179290.04
VEN_EXP_PRO_041	717084.101	3178942.9	VEN_EXP_PRO_050	716590.228	3176178.53
VEN_EXP_PRO_042	717353.976	3179016.98	VEN_EXP_PRO_011	718211.598	3173583.49
VEN_EXP_PRO_039	717131.726	3178508.98	VEN_EXP_PRO_012	718122.698	3173780.34
VEN_EXP_PRO_035	716740.142	3178567.19	VEN_EXP_PRO_013	717976.648	3173989.89
VEN_EXP_PRO_044	717406.893	3179419.15	VEN_EXP_PRO_025	717392.447	3173373.94
VEN_EXP_PRO_045	716999.434	3176439.94	VEN_EXP_PRO_037	716624.095	3179171.5

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Cervantes"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Cervantes"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-476/09/2021
Bitacora: 26/IP-0147/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD076

Hermosillo, Sonora a 30 de Septiembre del 2021

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Cervantes"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA AZTECA DORADA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 34 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

